

**ACTA**

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/41	La Junta de Gobierno Local
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Extraordinaria

**Fecha:**

24 de octubre de 2025

**Duración:**

Desde las 9:05 hasta las 10:00

**Lugar:**

Sala de Juntas

**Presidida por:**

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

**Secretario:**

ESTEVE MOLINA VAQUERO

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>	
Nombre y Apellidos	Asiste
Antonia Hernández León	SÍ
Antonio Garrido Zambrano	SÍ
ESTEVE MOLINA VAQUERO	SÍ
Inmaculada Buiza Ruiz	SÍ
LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
Manuel Angel Jara Carrascal	SÍ
Manuel Vázquez González	SÍ
María José García Carrero	NO
NATIVIDAD FERNANDEZ VIVAS	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



**A) PARTE RESOLUTIVA**

**Aprobación del acta de la sesión de día 9 y 16 de octubre de 2025**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2025. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

**Expediente 4900/2025. Propuestas de Gastos JGL 24/10/2025**

*“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:*

HORAS EXTRA							
ÁREA	N.º PROGRAMA	APLICACIÓN	NOMBRE TRABAJADOR/Y MOTIVO	DÍA	N.º HORAS	TOTAL (SS incluida)	OBSERVACIONES
Seguridad Ciudadana	HE082/Expte 183-25	132.151.02	Salud Acosta Rull/ Servicio ordinario	20/01/2025	7	232,14	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención
			Carlos Manuel Aguaded/ Servicio ordinario	22/01/2025	7	232,14	
			José Pardo Álvarez/ Servicio ordinario	23/01/2025	7	288,11	
				24/01/2025	2	105,82	
				25/01/2025	5	264,55	
			José Moreno Rodríguez/ Servicio ordinario	25/01/2025	3	99,49	
				26/01/2025	2	104,26	
			Carmelo León Villarreal/ Servicio ordinario	25/01/2025	3	99,49	
				26/01/2025	2	104,26	
			Seguridad Ciudadana	HE083/183-25	132.151.02	José Moreno Rodríguez/ Servicio ordinario	
01/02/2025	5	213,20					
02/02/2025	7	331,70					
	2	104,26					
Salud Acosta Rull/ Servicio Ordinario	01/02/2025	3				99,49	
	02/02/2025	2				85,28	
		5				260,65	



							con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado,
Seguridad Ciudadana	HE084/183-25	132.151.0 2	José Pardo/ Servicio Ordinario	24/02/2025	7	288,11	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención
				26/02/2025	7	288,11	
			Salud Acosta Rull/ Servicio Ordinario	25/02/2025	7	232,14	
				26/02/2025	7	232,14	
				27/02/2025	7	232,14	
				01/03/2025	3	99,49	
				02/03/2025	2	104,26	
			David Muñoz Cortés/ Servicio ordinario	25/02/2025	7	232,14	
				28/02/2025	7	331,70	
			Elías Jesús Gordillo Reina/ Servicio ordinario	25/02/2025	7	232,14	
				28/02/2025	7	331,70	
			Carlos Manuel Aguaded Martín/ Servicio Ordinario	01/03/2025	3	99,49	
02/03/2025	2	104,26					
Seguridad Ciudadana	HE085/183-25	132.151.0 2	Elías Jesús Gordillo Reina/ Servicio ordinario	08/03/2025	7	232,14	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención
					2	85,28	
			David Muñoz Cortés/ Servicio ordinario	08/03/2025	7	232,14	
					2	85,28	
			Salud Acosta Rull/ Servicio Ordinario	08/03/2025	4	132,65	
					2	85,28	
				09/03/2025	3	156,39	
Deportes	HE086/596-25	341.151.0 2	Manuel Aldaco Puntas/ Celebración finales voléibol	26/04/2025	7	237,50	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas



			JJDD				extraordinarias. Necesidad de adecuación de jornada laboral
Medios de Comunicación	HE087/523-25	491.151.0 2	Carlos Javier Valdivia Arteaga/Ret ransmisión pregón Virgen de la Granada	28/08/2025	2	84,08	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de RC
					2	108,26	
				29/08/2025	1	54,13	
Urbanismo	HE088/Expte 3692-25	151.151.0 2	Ángeles Robledo Charro/ Tramitación de exptes	01 de agosto a 01 de octubre	20	516,57	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
Urbanismo	HE089/Expte 3692-25	151.151.0 2	David Padial Moreno/ Tramitación de exptes.	01 de agosto a 01 de octubre	20	842,16	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C

**Asimismo, se incluyen las relaciones R71/25, R72/25, R73/25 y R74/25 para alimentación y atención de los gastos de la vivienda habitual suministros gas (compra de bombonas), mes julio 2025, a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación siguientes:**

#### **Relación 71/25 BS074-Expte 4013/2025**

**Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de julio 2025. Proveedor: Supermercados Prieto S.C.A. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Aplicación presupuestaria: 231.480.02.**

BENEFICIARIO	DNI/NIE	IMPORTE
(...)	(...)	(...)
<b>TOTAL</b>		<b>2.386,88</b>

#### **Relación 72/25 BS075-Expte 4013/2025**

**Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de julio 2025. Proveedor: Terdumar S.L. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria) Aplicación presupuestaria: 231.480.02.**

NOMBRE	DNI	IMPORTE
0	0	(...)
<b>TOTAL</b>		<b>475,00</b>

#### **Relación 73/25 BS076-Expte 4013/2025**

**Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de julio 2025. Proveedor: Francisca Esperanza Oyola Romero Ordenanza reguladora de**



**las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria) Aplicación presupuestaria: 231.480.02.**

BENEFICIARIO	DNI/NIE	IMPORTE
(...)	(...)	(...)
<b>TOTAL</b>		<b>1.026,12</b>

**Relación 73/25 BS077-Expte 4013/2025**

**Art. 6.3.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministro gas (compra de bombonas) julio 2025. Supermercados Prieto S.C.A. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria) Aplicación presupuestaria: 231.480.07.**

NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE
(...)	(...)	
<b>TOTAL</b>		<b>252,45</b>

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2025-0030 de fecha 21/10/2025.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (los seis miembros que de derecho la integran), acuerda:

**Primero.** Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

**Segundo.** – Aprobar las Ayudas sociales **R71/25, R72/25, R73/25 y R74/25** para alimentación y atención de los gastos de la vivienda habitual suministros gas (compra de bombonas), mes julio 2025, autorizando el gasto y reconociendo la obligación de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención nº 2025-0187-R de fecha 21/10/2025, así como el Decreto de Alcaldía nº 2025-1296, de 22 de octubre de 2025.

**Tercero.** – Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución

**3.- EXPEDIENTE 4939/2025. CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO**

**SALA FLEMING**

“Vista memoria justificativa del Sr. Concejal de Juventud donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los trabajos y los importes, cuyas características son las siguientes:

**Tipo de contrato:** Suministro

**Objeto del contrato:** Contrato menor de suministro de mobiliario para Sala Fleming en Guillena



<b>Procedimiento de contratación:</b> Contrato menor	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria
<b>Valor estimado del contrato:</b> 14.733,00 €	<b>IVA:</b> 21%
<b>Precio:</b> 17.826,93 €	
<b>Duración:</b> 2025.	

Consta en el expediente la presentación de tres presupuestos, siendo el elegido el presentado por LOPE MOBILIARIO S.L., por importe de 17.826,93 € IVA INCLUIDO.

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico n.º 2025-0175 de fecha 22 de octubre, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de suministro de mobiliario para Sala Fleming en Guillena

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 17.826,93 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 332.625.25.

**TERCERO.** Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a LOPE MOBILIARIO S.L.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

#### **4.- EXPEDIENTE 4934/2025. CONTRATO MENOR DE OBRA EN PLAZA DONANTES**

“Vista ficha de programa del Sr. Concejal de Infraestructura, donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de las prestaciones e importes, cuyas características son las siguientes:

<b>Tipo de contrato:</b> Obra	
<b>Objeto del contrato:</b> Contrato menor. PAVIMENTACIÓN PLAZA DONANTES	
<b>Procedimiento de contratación:</b> Contrato menor	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria
<b>Valor estimado del contrato:</b> 39.780,00 €	<b>IVA:</b> 8.353,80 €
<b>Precio:</b> 48.133,80 €	



**Duración:** 2025.

Debido a la justificación de la exclusividad del servicio, consta en el expediente la presentación del presupuesto presentado por MOVELANA S.L., por importe de 48.133,80 € IVA INCLUIDO.

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico n.º 173 de fecha 22 de octubre, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta propongo acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de obras de acuerdo a la justificación incluida en la Memoria Técnica aprobada, así como el resto de documentación obrante en el expediente referenciado.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 48.133,80 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.619.9901

**TERCERO.** Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a MOVELANA S.L. como única autorizada para la gestión de la contratación.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario.”**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**5.- EXPEDIENTE 4935/2025. CONTRATO MENOR ADECUACIÓN PISTA ANTIGUO COLEGIO LAS PAJANOSAS**

“Vista ficha de programa del Sr. Concejal de Infraestructura, donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de las prestaciones e importes, cuyas características son las siguientes:

<b>Tipo de contrato:</b> Obra	
<b>Objeto del contrato:</b> Contrato menor. Adecuación en la Pista antiguo Colegio Las Pajanosas	
<b>Procedimiento de contratación:</b> Contrato menor	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria
<b>Valor estimado del contrato:</b> 39.968,72 €	<b>IVA:</b> 8.393,43 €
<b>Precio:</b> 48.362,15 €	
<b>Duración:</b> 2025.	



Debido a la justificación de la exclusividad del servicio, consta en el expediente la presentación del presupuesto presentado por OBRAS Y PAVIMIENTOS ESPECIALES S.A., por importe de 48.362,15 € IVA INCLUIDO.

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico n.º 174 de fecha 22 de octubre, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta propongo acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de obras de acuerdo a la justificación incluida en la Memoria Técnica aprobada, así como el resto de documentación obrante en el expediente referenciado.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 48.362,15 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 342.619.9902

**TERCERO.** Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a OBRAS Y PAVIMIENTOS ESPECIALES S.A. como única autorizada para la gestión de la contratación.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

**6.- EXPEDIENTE 4621/2025. OBRA DE PINTADO DE VALLADO EN POLÍGONO EL ESPARRAGAL**

**6.- EXPEDIENTE 4621/2025. OBRA DE PINTADO DE VALLADO EN POLÍGONO EL ESPARRAGAL**

“Vista ficha de programa del Sr. Concejal de Infraestructura, donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los servicios e importes, cuyas características son las siguientes:

<b>Tipo de contrato:</b> Obra	
<b>Objeto del contrato:</b> Contrato menor. Pintado de vallado en polígono el Esparragal	
<b>Procedimiento de contratación:</b> Contrato menor	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria
<b>Valor estimado del contrato:</b> 14.999,25 €	<b>IVA:</b> 21%
<b>Precio:</b> 18.149,09 €	
<b>Duración:</b> 2025.	



Debido a la justificación de la exclusividad del servicio, consta en el expediente la presentación del presupuesto presentado por CONSTRUCCIONES DEL SUR S.L., por importe de 18.149,09 € IVA INCLUIDO.

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico n.º 180 de fecha 23 de octubre, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta propongo acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de obras de pintado de vallado en polígono el Esparragal.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 18.149,09 € IVA Incluido.

**TERCERO.** Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a CONSTRUCCIONES DEL SUR S.L. como única autorizada para la gestión de la contratación.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**7.- EXPEDIENTE 4717/2025. APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO "PARQUE MÁGICO" 2025**

*“Vista la necesidad de fijar un precio público para la venta de tickets de la actividad El Parque Mágico, organizada por el Ayuntamiento de Guillena y que tendrá lugar los días 4, 5, 6, 7 y 8 de diciembre en el Parque “Familia Rendón Hidalgo” (Los Naranjales).*

*Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la realización de actividades municipales publicada en el BOP núm. 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendidos en ninguna de las categorías anteriores, así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo público, se determinará el precio público por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que la tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate”.*

*Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos del concierto elaborado por el*



Área de Cultura y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés público económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia,

**SE PROPONE**

**PRIMERO.** Declarar la actividad como actividad de interés general.

**SEGUNDO.** Aprobar la fijación del precio público por ticket de 1 euro y por bono diario de 5 euros. Poniéndose a la venta un total de 5.000 tickets y 2.500 bonos diarios.

**TERCERO.** Los ingresos correspondientes al precio público aprobado se contabilizarán en el concepto de ingresos 344.00.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería General.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**8.- EXPEDIENTE 4750/2025. PRECIO PÚBLICO. VIAJE A CÁDIZ Y VEJER DE LA FRONTERA**

“Vista la necesidad de fijar un precio público para las plazas del Viaje a Cádiz y Vejer de la Frontera, organizado por el Ayuntamiento de Guillena, y que tendrá lugar los días 8 y 9 de noviembre de 2025.

Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la realización de actividades municipales publicada en el BOP num. 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendidos en ninguna de las categorías anteriores, así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo público, se determinará el precio público por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que la tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate”.

Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos de la actividad elaborado por el Área de Maxijóvenes, y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés público económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia,

**SE PROPONE**

**PRIMERO.** Declarar la actividad como actividad de interés general.

**SEGUNDO.** Aprobar la fijación del precio público por plaza de 80 euros. Poniéndose a disposición del público un total de 50 plazas.

**TERCERO.** Los ingresos correspondientes al precio público aprobado se contabilizarán en el



concepto de ingresos 344.00.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería General.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**9.- EXPEDIENTE 4855/2025-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CONVOCATORIA 2025.**

“Vista la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. (BOJA número 199, de 16 de octubre de 2025).

Visto que, de acuerdo con la competencia residual de la Alcaldía contenida en el art. 21.1s) LRBRL, la solicitud es competencia de la Alcaldía. Visto que la referida competencia ha sido delegada por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local mediante por Resolución de la Alcaldía número 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023) , de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 43 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Sector Público.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de subvención acogida a la convocatoria efectuada por Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. (BOJA número 199, de 16 de octubre de 2025), en la línea que a continuación se relaciona y por los importes que igualmente se indican:

- PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Destinado a 15 desempleados/as.
- Importe de Subvención solicitada: 447.364,80 €.
  - MODULO A:133.344,00 € (4,63 x 1920 h x 15 alumnos)
  - MODULO B: 37.440,00 € (1,30 x 1920 h x 15 alumnos)



- **MODULO C:** 276.580,80 € (SMI 2025 x 12 meses x 15 alumnos)

- *Aportación Municipal:* 0,00 €

**SEGUNDO.-** Declarar que este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención, y no ha recibido subvención o ayuda de entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

**TERCERO.-** Adquirir el compromiso de realizar la actividad, cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación en vigor y consignar en el presupuesto municipal la totalidad del gasto objeto de la inversión del proyecto, asumiendo el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto, una vez que se tenga la resolución definitiva de concesión de ayuda para el proyecto.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones se requieran para el mejor desarrollo de los presentes Acuerdos.

**QUINTO.-** El presente acuerdo se adopta en virtud de delegación conferida por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local mediante por Resolución de la Alcaldía número 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023) , de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 43 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Sector Público.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**10.- EXPEDIENTE 4508/2025. CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CARPINTERÍA DE MADERA PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE VARIAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE**

“Vista Memoria Justificativa elaborada por el Concejal de Infraestructuras, donde se define la situación actual del Ayuntamiento y la necesidad de contratación del Suministro de de materiales de albañilería y carpintería, justificando la celebración del presente contrato a tal efecto.

Asimismo se justifica en el documento la elección del procedimiento abierto tramitación anticipada que se rige por los trámites previstos en los arts. 156 a 158 de la LCSP

Consta en el expediente, informe de insuficiencia de medios.

Consta compromiso de gasto de 26 de septiembre, al tratarse de un procedimiento con tramitación anticipada.

Elaborado por el Área de Infraestructuras, figura en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas



donde se define el objeto del contrato, la descripción de los suministros, así como la planificación, dirección y control de los mismos.

Comprobada la existencia de informe jurídico de fecha 23 de octubre de 2025, con número 2025-0178.

Visto asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente, en consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de Suministro de materiales de albañilería y carpintera del Ayuntamiento de Guillena (Expte. 4508/2025).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto tramitación anticipada, en los términos establecidos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público

**TERCERO.-** Proceder a la publicación del presente contrato en la Plataforma de Contratación del Estado por el tiempo establecido en los pliegos, dando inicio al proceso de licitación.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto en caso de que no lo estuviera.

**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Área de Infraestructuras, a la Secretaria y a la Intervención Municipal.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### **11.- EXPEDIENTE 63/2025. RESOLUCIÓN LOTE 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA**

“VISTO el expediente referenciado y CONSIDERANDO los siguientes ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2023 se aprobó la solicitud de subvención acogida a la Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, para la "Modernización para la mejora de eficiencia energética de diversas instalaciones culturales, formativas y de apoyo empresarial", por importe de 68.242,17 euros.

**SEGUNDO.-** Con fecha 8 de marzo de 2024, fue notificada la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se concede la subvención solicitada para el proyecto indicado por importe de 42.909,75 €, ascendiendo el coste total de la actuación a 68.242,17 €.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 17 de enero



de 2025 se acordó solicitar una prórroga del plazo de ejecución del proyecto hasta el 30/06/25.

La prórroga ha sido autorizada por la Dirección General de de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, mediante acuerdo de fecha 17 de febrero de 2025 por el que se adopta el inicio del procedimiento de modificación de las resoluciones de concesión de expedientes, concediendo como plazo máximo de ejecución y justificación de proyectos de 30/06/2025 y 30/08/2025 respectivamente

**CUARTO.-** Con fecha 27 de marzo de 2025 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación del expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado y sumario.

**QUINTO.-** Seguidos los trámites preceptivos, por Decreto de Alcaldía de fecha 08 de julio de 2025 se adjudicó el LOTE 2 del contrato referenciado, relativo a **INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA LA CASA DE LA CULTURA**, a **APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS S.L.**, con CIF n.º B41766478

**SEXTO.-** Con fecha 17 de julio de 2025 se formalizó el contrato en documento administrativo.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 05 de agosto de 2025 y num. De Registro 2025-E-RE-5314 consta solicitud del contratista instando a la resolución del contrato de mutuo acuerdo por imposibilidad técnica de ejecutar la prestación.

**OCTAVO.-** Con fecha 09 de octubre de 2025 se emite informe del responsable del contrato favorable a la resolución del contrato por mutuo acuerdo.

**NOVENO.-** Con fecha 23 de octubre se emite informe jurídico previo a la resolución del contrato.

En base a los fundamentos de derecho y a los antecedentes, de conformidad con los informes emitidos, por medio del presente propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Ratificar la causa de resolución de mutuo acuerdo informada favorablemente por el responsable del contrato referenciado.

**SEGUNDO .-** Declarar resuelto por mutuo acuerdo el lote 2 del contrato de Suministro e instalación de maquinaria para la eficiencia energética, referido a instalación de climatización en Casa de la Cultura, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.4 y 213 de la LCSP.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las partes.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería y Área de Desarrollo Local, a los efectos que procedan.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--



**12.- EXPEDIENTE 4758/2025. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES QUE HABRÁN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS DE ARQUITECTO SUPERIOR PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR (GRUPO A-SUBGRUPO A1)**

“Siendo necesario los servicios de un Arquitecto Superior de Administración Especial, similar a la plaza número 50 se acuerda la provisión del puesto por el sistema de oposición libre, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Igualmente, considerando el creciente volumen de trabajos en el área de urbanismo e infraestructuras y la escasez de recursos humanos de este Ayuntamiento, concretamente de puestos de trabajo de Técnicos medios de gestión, se hace necesario la formación de una Bolsa de Trabajo para la realización de las funciones propias de su categoría por razones de necesidad y urgencia, sean nombrados/as para el desempeño de dichas funciones y se de cualquiera de las circunstancias previstas en el marco del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), es decir:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Las características de las plazas para la bolsa a convocar son las siguientes:

DENOMINACIÓN Arquitecto Superior
Grupo/Subgrupo A1
Escala de Administración especial / Subescala Técnica / Clase Técnico superior
Complemento de destino: nivel 28
Complemento Específico: 15.082,43 € anuales
Aplicaciones presupuestarias: 151.12000 / 151.12100 / 15112101 / 151.1600

La constitución de esta Bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

VISTO que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia corresponde al Alcalde. Considerando que por



Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), por el Alcalde se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la referida competencia para la aprobación de las bases para la selección y provisión de puestos de trabajo para el personal laboral y funcionario, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de ACUERDO en los siguientes términos:

**Primero.**- Aprobar la convocatoria y Bases que habrán de regir las pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo para nombramientos interinos de Arquitecto Superior perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase técnico superior (Grupo A-Subgrupo A1), mediante el sistema de oposición que se recoge a continuación:

## **BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE UN ARQUITECTO SUPERIOR, EN EL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA.**

### **Primera . Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para el nombramiento de funcionario interino, personal laboral interino o acumulación de tareas en la categoría de Arquitecto superior, grupo A1, mediante el sistema de oposición.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal para atender a alguna de las siguientes necesidades temporales que puedan surgir, y que se puedan cubrir con funcionarios interinos, personal laboral interino o acumulación de tareas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del TRLEBEP, como son los siguientes:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A1 fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo el complemento de destino y el específico el que corresponda al puesto del funcionario sustituido o vacante; y en caso de acumulación de tareas el equivalente al establecido para el departamento al que se adscriba.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guillena, sito en Plaza de España, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena alojada en [www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedelectronica.es).

Con este procedimiento, se contará con un número de aspirantes cualificados seleccionados sin dilaciones, que podrán ser nombrados como funcionarios interinos en cualquier momento, consiguiendo que las coberturas de los refuerzos sean ágiles y efectivas.

La vinculación con este Ayuntamiento sería temporal, vinculado mediante nombramiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del TRLEBEP, en función de las necesidades que



surjan y que se pretendan cubrir.

La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

## **Segunda . Normas generales.**

El proceso selectivo será el de oposición, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.

## **Tercera . Requisitos de los aspirantes**

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

**3.1.** Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

**3.1.1** Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**3.1.2.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**3.1.3.** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**3.1.4** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses ido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



**3.1.5** Estar en posesión, o en condiciones de obtener el título de Arquitecto o grado en arquitectura y master habilitante, o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial que acredite su homologación o convalidación.

**3.1.6** No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

#### **Cuarta Forma y plazo de solicitudes**

**4.1** Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo II), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla); el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación. La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

**4.2** Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo II de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Situación de residencia temporal.
2. Situación de residencia permanente.



3. Refugiados.

4. Situación de autorización para residir y trabajar.

- Titulación requerida según las bases

- Resguardo de abono de la tasa.

- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

### **Quinta . Pago de las tasas**

En aplicación de la “*Ordenanza fiscal núm 19 reguladora de la tasa por expedición de documentos que expida o que entienda la administración a las autoridades municipales a instancia de parte*”, modificada en Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de junio de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 158 de fecha 8 de julio de 2022. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el grupo o categoría laboral de la plaza a la que se pretenda acceder, en función de la titulación que se exija para la misma, de acuerdo con los importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes.

En este caso, la tasa para la participación en el proceso selectivo será de 42,00 euros.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1º Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Guillena en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para la acreditación de la existencia de las circunstancias que generan el derecho a solicitar la exención por este motivo, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal. (SEPE)
- Informe negativo de rechazos de ofertas de empleo y de formación emitido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE)
- Certificado integral de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

2º Los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las



familias numerosas:

- Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.
- Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas.

3º Estarán exentos del pago de la misma las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen este requisito contemplado, pudiendo especificar las bases reguladoras de cada convocatoria el modo de justificación atendiendo a la normativa vigente.

4º Estarán exentos del pago de la misma las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos- Para su efectividad el beneficiario deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. su condición de víctima, y, en su caso, relación de parentesco.

5º Estarán exentos del pago de la misma las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Asimismo deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Se devenga la Tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de presentación de la oportuna solicitud de inscripción en el proceso selectivo correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que la solicitud sea admitida a trámite deberá haberse efectuado el pago correspondiente de la presente tasa.

Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del texto legal citado en el apartado primero, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la participación en los procesos selectivos de personal que convoque este Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente o, en su caso, del justificante de haber realizado el ingreso.



El importe de la presente tasa podrá ser devuelto solamente en el caso de que el opositor no haya salido admitido ni excluido en las listas provisionales, o que el proceso selectivo se suspendiera por causas imputables a la Administración.

La cuenta bancaria donde se deberá hacer el ingreso es: Banco Santander. ES29 0030 4199 47 0000775271

En el concepto deberá figurar "tasa bolsa Técnicos Administración General, grupo A2 de Guillena" y el nombre del aspirante.

La posible devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devaluación de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

### **Sexta . Admisión de los aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de los/as aspirantes, admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, en plazo de tres(3) días hábiles, desde su publicación en el Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el Tablón de Edictos y en sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.



La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en la base cuarta de la convocatoria.

### **Séptima. Tribunal calificador**

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a y cuatro (4) Vocales, uno de los cuales actuará, además, como secretario/a. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Así mismo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.



En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente. En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Los acuerdos de Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

### **Octava. Sistema de selección**

Al menos tres (3) días hábiles antes del ejercicio se anunciará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Guillena el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El sistema de selección será el de oposición libre y consistirá en la realización de un ejercicio que constará de dos bloques que se realizarán en la misma fecha:

1) En contestar por escrito un **cuestionario tipo test** elaborado por el Tribunal que estará compuesto por 60 preguntas sobre el temario anexo, más 5 preguntas adicionales de reserva que añadirá el Tribunal, en previsión de posibles anulaciones, que versarán sobre el contenido del temario. (Anexo I) Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta (máximo 30 puntos).

Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta restarán 0,05. La calificación máxima será de 30 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2) Supuesto práctico: Resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la ordenación territorial y urbanística, la edificación y/o la ley de contratos del sector público. La calificación máxima será de 30 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos de NIF o, en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Los resultados del ejercicio se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) a efectos de posible subsanación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.



### **Novena. Calificación final**

El orden de calificación vendrá determinado por la puntuación obtenida en la oposición, según lo detallado en la base precedente. El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento Guillena.

Los/as candidatos/as dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en Tablón de Anuncios Electrónico, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios: En aplicación de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre), se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

### **Décima. Funcionamiento y Gestión de la Bolsa de Empleo**

Concluido el proceso selectivo, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la Bolsa de Empleo formada por los candidatos que hayan superado la convocatoria, ordenados por orden de puntuación.

La Bolsa estará en vigor hasta la creación de una bolsa.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender necesidades de nombramiento interino.

El llamamiento para efectuar los nombramientos interinos se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

En este último caso, se realizarán dos llamadas telefónicas, pudiendo realizarse éstas en el mismo día pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Guillena, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente al nombramiento y a la participación en dicha convocatoria. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación. En ambos casos, se entenderá que la



oferta es rechazada de manera injustificada, se dará de baja definitivamente a la persona interesada en la bolsa de trabajo y se pasará a la siguiente de la bolsa de trabajo.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación pasando al último puesto de la bolsa.

Si una vez nombrado interinamente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la bolsa de empleo por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de interinidad, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En el caso de que el nombramiento derivado del primer llamamiento no supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interinamente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.



El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Guillena.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Departamento de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

### **Undécima. Presentación de documentación**

La documentación que deberá presentar el/la candidata propuesta en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, si separado del servicio del



Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.
- Certificado bancario donde la persona a contratar figura como titular de la cuenta.

### **Duodécima. Protección de datos personales.**

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

### **Decimotercera. Incidencias y normas supletorias.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2d e abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

## TEMARIO

### BLOQUE I. ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y RÉGIMEN LOCAL

1. La Constitución Española de 1978: principios generales, derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado.
2. La Administración Local: regulación constitucional. La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Competencias municipales en materia de urbanismo, vivienda y medio ambiente.
3. Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos. Órganos de gobierno y de gestión.
4. El personal al servicio de las Entidades Locales: clases, derechos y deberes, régimen disciplinario.

### BLOQUE II. DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO

5. El acto administrativo: concepto, clases, eficacia y validez.
6. El procedimiento administrativo común: fases, plazos y silencio administrativo.
7. La contratación en el sector público: principios generales y procedimientos de adjudicación.
8. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

### BLOQUE III. URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

9. Legislación urbanística básica del Estado y su distribución competencial con las Comunidades Autónomas.
10. Régimen del suelo y de las actuaciones de transformación urbanística.
11. La ordenación territorial y urbanística: directrices, determinaciones, instrumentos y procedimiento de aprobación.
12. La ejecución urbanística: instrumentos y técnicas de ejecución, la



ejecución de la urbanización y la ejecución de las actuaciones sistemáticas.

13. La actividad de edificación: Medios de intervención administrativa sobre la actividad de la edificación.
14. La disciplina Urbanística. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.

#### **BLOQUE IV. ARQUITECTURA, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

15. La Ley de Ordenación de la Edificación: agentes, responsabilidades y garantías.
16. Código Técnico de la Edificación: estructura, documentos básicos y exigencias básicas de seguridad, habitabilidad y sostenibilidad.
17. Normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
18. Seguridad y salud en las obras de construcción: normativa básica y funciones del coordinador de seguridad y salud.
19. Eficiencia energética en la edificación: normativa y certificación energética de edificios.
20. Normativa sobre protección del patrimonio histórico-artístico y rehabilitación urbana.

#### **BLOQUE V. MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

21. Evaluación ambiental de planes, programas y proyectos: normativa básica estatal y autonómica.
22. Cambio climático, sostenibilidad urbana y Agenda 2030.

#### **ANEXO II. MODELO INSTANCIA**

**Publicación en el BOP**

**Fecha:**

**Número:**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia  
de ( \_\_\_\_\_), teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y Email  
\_\_\_\_\_.



Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la provisión de una plaza de Arquitecto superior, Administración Especial, grupo A1

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hayo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

	Justificante de la titulación exigida en la convocatoria
	Justificante del pago de la tasa de examen o en su caso justificantes de la exención del abono de la misma.

**AUTORIZO** que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet ([www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedelectronica.es)) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena.”**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

**13.- EXPEDIENTE 4658/2025. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN EN CURSO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS**

***“El Área de Comercio ha elaborado las bases reguladoras para la inscripción y participación en el CURSO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO.***

***En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 2025/0977, de 21 de julio, se propone a dicho órgano la siguiente **propuesta de acuerdo:*****



**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras del **CURSO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO**, correspondientes al Área de Comercio, con una dotación económica de 500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 433.226.9922 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025; que detallamos a continuación:

**“Bases reguladoras del CURSO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO”.**

**Primera. FUNDAMENTACIÓN.** Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Guillena, a través del Área de Comercio, se desarrollan actividades que fomentan la Promoción Turística y Comercial, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Guillena considera que para ejercer las competencias en esta materia y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas. Por ello, para este año se ha elaborado, una Campaña de Dinamización del Comercio Local, donde se enmarca la presente acción. En este contexto, se realiza la presente convocatoria pública del **CURSO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO**, que se regirá por las presentes bases y normativa que resulte de aplicación.

**Segunda. Condiciones a reunir por los participantes:** todas aquellas personas que deseen participar pueden hacerlo libremente, mediante inscripción cursando la correspondiente solicitud bien a través de la sede electrónica, o bien presencialmente en el registro general de este Ayuntamiento.

**Tercera:** El plazo de inscripción será desde las 10h. del día siguiente a la aprobación de las presentes bases por la Junta de Gobierno Local, hasta el 2 de noviembre, inclusive.

**Cuarta.** El curso tendrá lugar el día 5 de noviembre del presente de 16h a 20h en el Centro Cívico La Estación de Guillena.

**Quinta.** Los admitidos al curso serán elegidos por riguroso orden de registro de sus solicitudes, hasta completar las 20 plazas disponibles. La relación de admitidos será publicada en en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal”.

**SEGUNDO.-** Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**14.- EXPEDIENTE 4302/2025. CONTRATACIÓN RUTA CEMENTERIO DE SEVILLA**

“Vista ficha de programa de la Sra. Concejala de Turismo, así como memoria justificativa del contrato de fecha 22 de septiembre de 2025, donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los servicios e importes, cuyas características son las siguientes:



<b>Tipo de contrato:</b> Servicios	
<b>Objeto del contrato:</b> Contrato menor (Ruta Turística al Cementerio de Sevilla)	
<b>Procedimiento de contratación:</b> Contrato menor	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria
<b>Valor estimado del contrato:</b> 1.074,38 €	<b>IVA:</b> 21%
<b>Precio:</b> 1.300,00€	
<b>Duración:</b> 25 OCTUBRE 2025	

Debido a la justificación de la exclusividad del servicio, consta en el expediente la presentación del presupuesto presentado por VIAJES TRIANA S.A., por importe de 1.300,00€ (IVA INCLUIDO).

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico n.º 152 de fecha 26 de agosto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta propongo acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de servicios para Ruta Turística al Cementerio de Sevilla, de acuerdo a la justificación obrante en la memoria incorporada al expediente.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 1.300,00€ (IVA Incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 432.227.9917.

**TERCERO.** Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a VIAJES TRIANA S.A., como única autorizada para la gestión de la contratación.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**15.- EXPEDIENTE 3021/2025. PROYECTO DE MEJORA EN PISTA DEPORTIVA EXTERIOR DEL COMPLEJO DEPORTIVO RAFAEL SÁNCHEZ DE LAS PAJANOSAS. APROBACIÓN DEL PROYECTO**

Vista la memoria justificativa elaborada por el Área de Infraestructura del Ayuntamiento de Guillena, de fecha 1 de octubre de 2025, mediante la que se define conforme al artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la necesidad e



idoneidad de las actuaciones a acometer, consistentes en actuaciones dirigidas a la renovación del pavimento de la pista actual, su cubrimiento y el vallado perimetral.

Visto Proyecto Básico y de Ejecución denominado “Mejoras en Pista Deportiva Exterior del Complejo Deportivo Rafael Sánchez de las Pajanosas”, redactado por Buró 4 Arquitectos S.LP, siendo los arquitectos redactores, Jesús Díaz Gómez, Jorge Ferral Sevilla y Ramón de los Santos Cuevas Rebollo. firmado electrónicamente con fecha de julio de 2025.

Vista la aprobación del proyecto mediante Resolución de Alcaldía n.º 1212 de fecha 1 de octubre de 2025.

Consta compromiso de financiación para el ejercicio 2026 número 2025-0016, al tratarse de una tramitación anticipada.

Visto que obra en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como Informes jurídicos n.º 179 de fecha 23 de octubre de 2025.

En consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación de obras denominado “mejora en pista deportiva exterior del Complejo Deportivo Rafael Sánchez de Las Pajanosas”, (Expediente 3021/2025).

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto.

**Tercero.-** Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante junto con la documentación necesaria para los licitadores, así como la Memoria justificativa y el certificado de aprobación.

**Cuarto.-** Proceder a la publicación del presente contrato en la Plataforma de Contratación del Estado por el tiempo establecido en los pliegos, dando inicio al proceso de licitación.

**Quinto.-** Designar a la Mesa de contratación, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas, que estará compuesta por los siguientes:

Presidente:

Concejal delegado de Deportes, Limpieza Viaria y Seguridad Ciudadana, o concejal que le sustituya.

Vocales:

Secretaría General del Ayuntamiento

Interventora del Ayuntamiento

Técnico municipal

El Concejal delegado de Obras y Servicios, o concejal que le sustituya.

Secretario

Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento.

**Sexto.-** Comunicar el presente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a la Intervención Municipal”



<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**16.- EXPEDIENTE 1397/2025. ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTROS  
PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO**

“Visto expediente n.º 1397/2025 que se sigue para la adjudicación del contrato de suministro de productos de limpieza y aseo, y considerando que:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2025, se aprobaron los Pliegos que rigen la licitación, aprobando el gasto correspondiente, y se dispuso la apertura de la licitación por procedimiento abierto.

Seguidos los trámites, y finalizado el plazo de presentación, se reúne la Mesa de contratación el día **18 de septiembre de 2025** a los efectos de apertura de ofertas, resultando lo siguiente:

**“1. APERTURA DE SOBRES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Por la Secretaría de la Mesa se accede a la Plataforma de Contratación del Estado, dejándose constancia de las proposiciones presentadas, que son las siguientes:

CIF	NOMBRE
B90378720	DISGRACAR SOLUCIONES S.L
B90346289	GONVASUR NEGOCIO DE DISTRIBUCIÓN S.L.
**923****	JOSE MARIA TORRES CUEVAS
B92603596	SENEGAR, S.L

Se estima correcta la documentación presentada por cada una de ellas en lo que se refiere al Documento Electrónico Único de Contratación, por lo que se declara la admisión de todas ellas.

A continuación se abre la documentación relativa a la propuesta económica con el siguiente resultado:

CIF	NOMBRE	OFERTA
B90378720	DISGRACAR SOLUCIONES S.L	21.159,67 €
B90346289	GONVASUR NEGOCIO DE DISTRIBUCIÓN S.L.	33.250,91 €
**923****	JOSE MARIA TORRES CUEVAS	15.449,92 €
B92603596	SENEGAR, S.L	25.928,99 €

A la vista de las ofertas económicas y en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 23 del PCAP, y artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la oferta presentada por JOSE MARIA TORRES CUEVAS podría incurrir en baja desproporcionada.



En consecuencia, la Mesa en este mismo acto, acuerda requerirle para que en el plazo de cinco días hábiles, aporte por este mismo medio, justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Efectuado requerimiento, y recibida documentación, se reúne nuevamente la Mesa de Contratación el día **7 de octubre de 2025**, a los efectos de proceder a la toma de conocimiento del informe técnico emitido por el área de Infraestructura, cuyo resultado en síntesis es el siguiente:

En conclusión, y teniendo en cuenta lo analizado en este documento, la conclusión a la que puedo llegar es la de creer que el documento aportado por D. José María Torres Cuevas **JUSTIFICA DEBIDAMENTE** los criterios que le ha llevado a presentar su oferta económica, evaluación que traslado a la Mesa para su consideración.”

Acto seguido, entendiéndose admitidas todas las ofertas, se procede a efectuar valoración y clasificación de las mismas con el siguiente resultado:

CLASIFICACIÓN	NOMBRE	OFERTA
1	JOSE MARIA TORRES CUEVAS	100
2	DISGRACAR SOLUCIONES S.L	73,02
3	SENEGAR, S.L	59,59
4	GONVASUR NEGOCIO DE DISTRIBUCIÓN S.L.	46,46

Conforme a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con arreglo a la clasificación de las ofertas, la Mesa requirió a JOSE MARIA TORRES CUEVAS, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, presente la documentación que establece el PCAP, acreditativa del cumplimiento del requisitos previos de participación.

Reunida la Mesa nuevamente en sesión de **23 de octubre de 2025**, se procede a la apertura de la documentación, estimándose esta completa y correcta:

De conformidad con lo expuesto y con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo al régimen de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Adjudicar a JOSE MARIA TORRES CUEVAS el contrato de ‘Suministros de productos de limpieza y aseo’, por un periodo de dos años; con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de dos años más, de mediar acuerdo expreso de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario; por importe de 15.449,92 € más 3.244,48 € de IVA, lo que hace un total de 18.694,40 €.

**SEGUNDO:** Notificar la adjudicación a los licitadores que han concurrido a la licitación con el régimen de recursos que proceda.



**TERCERO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante.

**CUARTO.** Designar como responsable del contrato al Técnico de Infraestructura D.º Juan Manuel Vela Villa, a quien corresponderá las facultades determinadas en el artículo 62 de la LCSP, de supervisión de la ejecución, y adopción de decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de objeto del contrato.

**QUINTO.** Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación y candidatos.

**SEXTO.** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Infraestructura y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**17.- EXPEDIENTE 4781/2025. SUMINISTRO POR ADQUISICIÓN DE RETRO CARGADORA. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE**

*“Vista Memoria Justificativa elaborada por el Concejal de Infraestructuras, donde se define la situación actual del Ayuntamiento y la necesidad de contratación del Suministro de retrocargadora destinada a los espacios de uso público garantizando que las inversiones en nuevos equipamientos no solo mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales, sino que también reduzcan el impacto ambiental y promuevan un uso más racional y eficiente de la energía. , justificando la celebración del presente contrato a tal efecto.*

*Asimismo se justifica en el documento la elección del procedimiento abierto tramitación anticipada que se rige por los trámites previstos en los arts. 156 a 158 de la LCSP*

*Consta en el expediente, informe de insuficiencia de medios.*

*Queda acreditada la existencia de informe de no división en lotes.*

*Elaborado por el Área de Infraestructuras, figura en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas donde se define el objeto del contrato, la descripción de los suministros, así como la planificación, dirección y control de los mismos.*

*Comprobada la existencia de informe jurídico de fecha 23 de octubre de 2025, con número 2025-0181.*

*Visto asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente, en consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:*

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de SSuministro de retrocargadora destinada a los espacios de uso público (Expte. 4781/2025).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto tramitación anticipada, en los términos establecidos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público

**TERCERO.-** Proceder a la publicación del presente contrato en la Plataforma de Contratación del Estado por el tiempo establecido en los pliegos, dando inicio al proceso de licitación.



**CUARTO.-** Aprobar el gasto en caso de que no lo estuviera.

**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Área de Infraestructuras, a la Secretaria y a la Intervención Municipal.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**18.- EXPEDIENTE 3485/2025. CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES Y PARQUES BIOSALUDABLES. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE**

*“Vista Memoria Justificativa elaborada por el Concejal de Infraestructuras, donde se define la situación actual del Ayuntamiento y la necesidad de contratación del servicio de Servicio de Seguridad, Instalación, Mantenimiento e Inspección de Parques Infantiles y Circuitos biosaludables del Ayuntamiento de Guillena, justificando la celebración del presente contrato a tal efecto.*

*Asimismo se justifica en el documento la elección del procedimiento abierto tramitación anticipada que se rige por los trámites previstos en los arts. 156 a 158 de la LCSP*

*Consta en el expediente, informe de insuficiencia de medios.*

*Queda acreditada la existencia de informe de no división en lotes.*

*Elaborado por el Área de Infraestructuras, figura en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas donde se define el objeto del contrato, la descripción de los trabajos, así como la planificación, dirección y control de los mismos.*

*Al ser un contrato sometido a tramitación anticipada, en los términos establecidos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, su ejecución queda condicionada en todo caso a la consignación adecuada y suficiente del correspondiente crédito en el presupuesto municipal de cada ejercicio. Consta en el libro de compromiso de gastos, con número 2025-0015, compromiso para la financiación con arreglo a la aplicación anterior, del contrato en los años en que se pretende desarrollar.*

*Comprobada la existencia de informe jurídico de fecha 23 de octubre de 2025, con número 2025-0177.*

*Visto asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente, en consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:*

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de Servicio de Seguridad, Instalación, Mantenimiento e Inspección de Parques Infantiles y Circuitos biosaludables del Ayuntamiento de Guillena (Expte. 3485/2025).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto tramitación anticipada, en los términos establecidos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público

**TERCERO.-** Proceder a la publicación del presente contrato en la Plataforma de Contratación del Estado por el tiempo establecido en los pliegos, dando inicio al proceso de licitación.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Área de Infraestructuras, a la Secretaria y a la Intervención Municipal.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--



**19.- EXPEDIENTE 3569/2025. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS ANTIVECTORIALES. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE**

“Vista Memoria Justificativa elaborada por el Técnico de Comercio, donde se define la situación actual del Ayuntamiento y la necesidad de contratación del Servicio de tratamientos antivectoriales (desratización, desinsectación y desinfección, prevención y control de legionelosis, prevención y control de la procesionaria del pino, oruga de los prados, panales de abejas y plagas de mosquitos) en edificios, instalaciones, zonas verdes y alcantarillado del Ayuntamiento de Guillena, justificando la celebración del presente contrato a tal efecto.

Asimismo se justifica en el documento la elección del procedimiento abierto tramitación anticipada que se rige por los trámites previstos en los arts. 156 a 158 de la LCSP

Consta en el expediente, informe de insuficiencia de medios.

Queda acreditada la existencia de informe de no división en lotes.

Elaborado por el Área de Sanidad, figura en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas donde se define el objeto del contrato, la descripción de los trabajos, así como la planificación, dirección y control de los mismos.

Al ser un contrato sometido a tramitación anticipada, en los términos establecidos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, su ejecución queda condicionada en todo caso a la consignación adecuada y suficiente del correspondiente crédito en el presupuesto municipal de cada ejercicio. Consta en el libro de compromiso de gastos, con número 2025-0018, compromiso para la financiación con arreglo a la aplicación anterior, del contrato en los años en que se pretende desarrollar.

Comprobada la existencia de informe jurídico de fecha 23 de octubre de 2025, con número 2025-0182.

Visto asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente, en consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de Servicio de tratamientos antivectoriales en edificios, instalaciones, zonas verdes y alcantarillado del Ayuntamiento de Guillena. (Expte. 3569/2025).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto tramitación anticipada, en los términos establecidos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público

**TERCERO.-** Proceder a la publicación del presente contrato en la Plataforma de Contratación del Estado por el tiempo establecido en los pliegos, dando inicio al proceso de licitación.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Área de Sanidad, a la Secretaria y a la Intervención Municipal.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--



**20.- EXPEDIENTE 4956/2025. CONTRATACIÓN OBRA ADECUACIÓN SALA ESTUDIO LAS PAJANOSAS**

“Vista ficha de programa de la Sra. Concejala de Cultura, donde se pone de manifiesto la necesidad de la obra a contratar, así como entre otros, el alcance de las actuaciones e importes, cuyas características son las siguientes:

<b>Tipo de contrato:</b> Obra	
<b>Objeto del contrato:</b> Contrato menor. Adecuación Sala de estudio las Pajanosas	
<b>Procedimiento de contratación:</b> Contrato menor	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria
<b>Valor estimado del contrato:</b> 29.235,54 €	<b>IVA:</b> 6.139,46 €
<b>Precio:</b> 35.375,00 €	
<b>Duración:</b> Noviembre – diciembre 2025	

Consta en el expediente la presentación del presupuesto presentado por MAPINCOR S.L. por importe de 30.571,86€ IVA INCLUIDO.

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico n.º 185 de fecha 23 de octubre, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta propongo acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de obras expuesta en la memoria del contrato así como en la memoria técnica aprobada.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 30.571,86 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 332.625.27

**TERCERO.** Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a MAPINCOR S.L. como única autorizada para la gestión de la contratación.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**21.- 4879/2025.DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN**

Se de cuenta del documento denominado **LIBRO EXISTENCIA CRÉDITO 2025-0051 [Certificado de existencia de crédito 23-10-25]**



La Junta de Gobierno local, toma conocimiento en este momento del asunto contenido

**22.- EXPEDIENTE 4785/2025. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO 17/10/2025**

Se de cuenta del documento denominado LIBRO EXISTENCIA CRÉDITO 2025-0050  
[Certificado de existencia de crédito 17-10-25]

**C) ASUNTOS URGENTES**

No procede al ser sesión extraordinaria

**D) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No procede al ser sesión extraordinaria

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

